## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

- I. Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada **ANGIE LORENA MARTÍNEZ BUITRAGO** se notificó del mandamiento de pago de manera personal, en la forma establecida por el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico angielorena1814@gmail.com, conforme las constancias obrantes en el expediente digital. (Num.008, C.1.)
- II. Conforme a lo solicitado por las partes del presente asunto y al tenor de lo previsto en el artículo 312 del C.G.P., se

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el ACUERDO DE TRANSACCIÓN a que han llegado las partes en el proceso de la referencia. (Num.009, C.1.)

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR al parqueadero COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA identificado con NIT. 900.722.170-7, que proceda a realizar la <u>entrega inmediata</u> del vehículo identificado con placas MTO-084 al demandante FABIAN LEONARDO GAMA CUERVO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.619.250. OFÍCIESE como corresponda. (Num.008, C.2.)

TERCERO: DECRETAR el LEVANTAMIENTO de la APREHENSIÓN ordenada en auto del 28 de mayo de 2021, sobre el vehículo automotor identificado con placas MTO-084, de propiedad de la ejecutada ANGIE LORENA MARTÍNEZ BUITRAGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.250.940. OFÍCIESE como corresponda.

**CUARTO: REQUERIR** al demandante a fin de que en un término no mayor a cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, se sirva allegar el original del título base de la ejecución (Letra de Cambio de fecha 22 de julio de 2019), a efectos de ordenar el eventual desglose.

**QUINTO:** Cumplidas las órdenes dadas en los numerales anteriores y una vez se acredite la entrega del vehículo al demandante, se dispondrá sobre la terminación del asunto.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO Juez